



**TRABAJANDO
PARA USTED**

OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1782
ANT. : Carta N°02/2026 de fecha 12.05.2026, mediante la cual la empresa presenta descargos respecto de multa informada mediante ORD. N°1253 de fecha 06.05.2026.
MAT. : Responde descargos y mantiene aplicación de multa contractual. LP43/2025 Conservación Infraestructura Menor para el transporte público en la Region de Antofagasta Código BIP N° 40019646-0.
ADJ. : Memorándum N°199/2026 19.06.2026 pronunciamiento jurídico.

Antofagasta, 26 junio 2026

**A : CRISTHIAN ALBERTO SCAFF ASCENCIO
REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS
ELECTROTEK SPA
DE : ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
JEFE SUBROGANTE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU ANTOFAGASTA**

Junto con saludar, en relación al contrato L.P. N° 43/2025 "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA MENOR PARA EL TRANSPORTE PUBLICO EN LA REGION DE ANTOFAGASTA", CÓDIGO BIP N° 40019646-0, SEGÚN ID 650-55-LR25, y en atención a la presentación individualizada en el antecedente, mediante la cual la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK S.P.A. solicita dejar sin efecto la multa aplicada por incumplimiento en la entrega de antecedentes requeridos por la Inspección Técnica de Obras, cumpla con informar a usted que los descargos presentados fueron analizados por este Servicio y sometidos a revisión del Departamento Jurídico.

Al respecto, del análisis de los antecedentes se concluye que la información entregada por la empresa mencionada en el párrafo anterior, no dio cumplimiento íntegro dentro del plazo otorgado al requerimiento formulado por la Inspección Técnica de Obras mediante Libro de Inspección, toda vez que los antecedentes remitidos no contenían el nivel de detalle solicitado, siendo necesaria su complementación posterior.

En este sentido, la entrega extemporánea de antecedentes adicionales no desvirtúa el incumplimiento ya configurado ni constituye fundamento suficiente para dejar sin efecto la sanción aplicada, por cuanto la obligación contractual consistía en proporcionar la información requerida en la forma y oportunidad establecidas por la Inspección Técnica.

Por lo anterior, y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el Departamento Jurídico de este Servicio, se rechazan los descargos presentados y se mantiene íntegramente la multa informada mediante ORD. N°1253 de fecha 06 de mayo de 2026.

En consecuencia, el monto correspondiente a dicha multa será descontado del Estado de Pago N°2, actualmente en tramitación.

"Por Orden de la Directora (S)"

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.

ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE SUBROGANTE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU ANTOFAGASTA

GRG/DMJ/CLA

Distribución

- SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA
- REPRESENTANTE LEGAL CRISTHIAN SCAFF CSCAFF@ELECTROTEK.CL
- ENCARGADO DEL CONTRATO GABRIEL RODRIGUEZ GUZMAN GRODRIGUEZG@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA CALDERON LZAPATA@MINVU.CL
- SERGIO SANCHEZ MORENO SSANCHEZM@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G